

Expte. DI-565/2008-8

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTE  
Avda. Gómez Laguna, 25  
50009 ZARAGOZA

**Asunto:** Recomendación sobre regulación de centros bilingües.

### **I. ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Tuvo entrada en esta Institución queja que quedó registrada con el número de referencia arriba expresado.

En la misma se hace alusión a la impartición del programa bilingüe de inglés MEC/British-Council en el IES X de Teruel el presente curso 2007/2008. Al respecto, el reclamante expone lo siguiente:

*“El motivo de mi queja se corresponde con el hecho de que el programa en la Comunidad Autónoma de Aragón carece de regulación legislativa de acuerdo a los términos que aparece en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su artículo 105, apartado 2 c), de tal manera que se producen fuertes agravios comparativos tanto dentro de los centros de la propia comunidad autónoma adscritos a dicho programa como con los de distintas comunidades autónomas.*

*Esta situación de falta de desarrollo de la legislación estatal y de agravios comparativos en lo que a la situación dentro de la comunidad autónoma de Aragón produce una serie de disrupciones en el buen funcionamiento del programa”.*

A nivel autonómico, el presentador de la queja alega diferencias con respecto al IES Y de Zaragoza y en cuanto a lo dispuesto en la Resolución de 25 de mayo de 2006, de la Dirección General de Política Educativa del DECD por la que se dictan instrucciones de organización y funcionamiento de Secciones bilingües en IES de la Comunidad Autónoma de Aragón (francés). En lo que se refiere a otras Comunidad Autónomas, el escrito alude a la normativa de Andalucía (Orden 24-7-06, BOJA nº 156) y de Canarias (Orden 2-4-07 en el BOC del 24 de abril).

**SEGUNDO.-** Una vez examinado el expediente de queja, con fecha 10 de abril de 2008 acordé admitirlo a trámite y con objeto de recabar información precisa al respecto dirigí un escrito a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte de la DGA.

**TERCERO.-** En respuesta a nuestro requerimiento, la titular del Departamento de Educación, Cultura y Deporte nos emite un informe en los siguientes términos:

*“El Instituto X de la localidad de Teruel imparte el programa de Curriculum Integrado español-inglés desde el curso 2005-2006, momento en el que la primera promoción de alumnos que comenzó este programa en el año 1996 finalizaba la enseñanza primaria en el CP Z y continuaba con la enseñanza secundaria obligatoria en el mencionado Instituto.*

*En el curso escolar 2007-2008 este grupo de alumnos se encuentra cursando 3º de ESO y el programa está implantado en este centro de 1º a 3º de ESO, con un total de 113 alumnos.*

*El Programa de Curriculum Integrado español-inglés se estableció con la firma de un Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y*

*The British Council firmado el 1 de febrero de 1996. Cuando el Gobierno de Aragón asume las competencias plenas en materia educativa toma la decisión de continuar con este programa.*

*El Convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación dentro del cual sea posible desarrollar proyectos curriculares integrados que conduzcan al final de la educación obligatoria a la obtención simultánea de los títulos académicos de ambos países, así como la colaboración en la formación del profesorado español y británico.*

*Los otros Institutos de Educación Secundaria que imparten este programa en la Comunidad Autónoma de Aragón son:*

<i>IES Sierra de Guara.</i>	<i>Huesca</i>
<i>IES María Moliner.</i>	<i>Zaragoza</i>
<i>IES Pedro de Luna.</i>	<i>Zaragoza</i>

*La normativa aplicable al programa es la siguiente:*

- *Orden de 5 de abril de 2000 (BOE 02/05/2000) por la que se aprueba el Currículo Integrado para la Educación Infantil y la Educación Primaria previsto en el Convenio entre el Ministerio de Educación y Real Decreto 717/2005, de 20 de junio (BOE 06/07/2005), por el que se regula la ordenación de las enseñanzas en los centros docentes acogidos al convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y The British Council.*
- *Orden ECI/I128/2006, de 6 de abril (BOE 19/04/07), por la que se desarrolla el Real Decreto 717/2005, de 20 de junio, por el que se regula la ordenación de las enseñanzas en los centros docentes acogidos al convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y The British Council.*

- *Orden de 7 de julio de 2005 (BOA 20/07/2005), del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se modifican parcialmente las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Centros Docentes Públicos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobadas por Orden de 22 de agosto de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia (apartado 10, instrucción nº 120)*

*Como se puede comprobar esta normativa es para todos los centros implicados de las distintas Comunidades Autónomas que desarrollamos el programa.”*

## **II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** El artículo 105.2.c de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, LOE, a que alude el presentador de la queja en su escrito, determina que las Administraciones educativas favorecerán *“el reconocimiento del trabajo de los profesores que impartan clases de su materia en una lengua extranjera en los centros bilingües”*.

En este sentido, se observa que, entre la legislación de referencia que la Consejera de Educación, Cultura y Deporte enumera en su informe, la única norma posterior a la LOE es la Orden ECI/1128/2006, normativa básica estatal de obligado cumplimiento para todas las Comunidades que regula, no la organización y funcionamiento de los centros docentes acogidos al convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y The British Council, sino las enseñanzas que se imparten en los mismos.

**Segunda.-** Concluye el informe reproducido en el tercer antecedente afirmando que la normativa de aplicación que se señala en el mismo *“es para todos los centros implicados de las distintas Comunidades Autónomas que desarrollamos el programa.”*

Sin embargo, se detecta que es de ámbito autonómico y anterior a la LOE la última de las normas reflejadas: Orden de 7 de julio de 2005 (BOA 20/07/2005), del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se modifican parcialmente las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Centros Docentes Públicos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobadas por Orden de 22 de agosto de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia.

Por otra parte, si nos atenemos a lo manifestado por el presentador de la queja, a Dirección General de Política Educativa del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, mediante Resolución de 25 de mayo de 2006, ha dictado instrucciones relativas a la organización y funcionamiento de Secciones bilingües de francés en IES de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Visto lo cual, y pese a que el informe de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte no hace mención alguna a este último aspecto concreto de la queja, estimamos que se debería actualizar la normativa de aplicación vigente a fin de regular también la organización y funcionamiento de todos los centros docentes bilingües aragoneses, no solamente los de francés, y, en particular, los acogidos al convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y The British Council.

### **III. RESOLUCIÓN**

Por todo lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito formularle la siguiente

### **RECOMENDACIÓN**

Que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte dicte instrucciones que regulen la organización y funcionamiento de centros bilingües, de aplicación a todos aquellos que imparten este tipo de enseñanzas en nuestra Comunidad Autónoma.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniqué si acepta o no la recomendación formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

**15 de septiembre de 2008**

**EL JUSTICIA DE ARAGÓN**

**FERNANDO GARCÍA VICENTE**

